



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-017-2019-00278-00
Demandante:	ANNY CAROLINA TABORDA H.
Demandado:	LEIDY TATIANA MORALES OCHOA
Asunto:	Reconoce personería-revoca poder
Auto de S N° :	241V (171) 2

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado CARLOS FRANCISCO BETANCUR URIBE con T.P. 333.3770 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante dentro del proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende por revocado otorgado al abogado ANDRES FELIPE GIRALDO CADAVID con T.P 174.652.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dbb97c8f0900858fb31fbc4e29f8238ffb6da085300664c47cf616f4
f39440d**

Documento generado en 03/02/2021 10:04:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>